

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del INDO.

19368 *ORDEN de 18 de mayo de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso administrativo número 43.043, interpuesto por el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 28 de diciembre de 1983 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 43.043, interpuesto por el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga), sobre entrega de obras; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga) contra la resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de fecha 26 de febrero de 1981, así como frente a la también resolución del Ministerio de Agricultura de 6 de noviembre de 1981, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tales resoluciones, por su conformidad a derecho en cuanto a las motivaciones impugnatorias de las mismas ahora examinadas se refiere.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

19369 *ORDEN de 18 de mayo de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.361, interpuesto por doña Josefa Garzo Fernández.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 28 de octubre de 1983 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 42.361, interpuesto por doña Josefa Garzo Fernández, sobre concentración parcelaria en la zona de Algadefe-Toral de los Guzmanes (León); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa Garzo Fernández, contra la resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de fecha 22 de enero de 1978, así como frente a la también resolución del Ministerio de Agricultura de 10 de febrero de 1981, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tales resoluciones, por ser ajustadas a derecho, en cuanto a los motivos impugnatorios invocados. Sin hacer expresa imposición de costas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

19370 *ORDEN de 18 de mayo de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.811, interpuesto por doña Juana Maestre Zapata.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 25 de noviembre de 1983 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 42.811, interpuesto por doña

Juana Maestre Zapata, sobre calificación de tierras de la zona regable del Campo de Cartagena; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando las inadmisibilidades alegadas por la Abogacía del Estado, y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Juana Maestre Zapata, contra la resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de 30 de septiembre de 1977, así como frente a la también resolución del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1979, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anulamos tales resoluciones, en lo que a la recurrente alcanzan, por su desconformidad a derecho.

Declarar y declaramos «tierras exceptuadas las catorce hectáreas y cuarenta y nueve áreas (son 14 hectáreas y 49 áreas), que la Administración calificó como "en exceso" en el expediente del caso; y en consecuencia eximidas del procedimiento expropiatorio.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

19371 *ORDEN de 18 de mayo de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.445, interpuesto por don Raimundo Rodríguez Domínguez.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 18 de noviembre de 1983 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 42.445, interpuesto por don Raimundo Rodríguez Domínguez, sobre concentración parcelaria de la zona de Algadefe-Toral de los Guzmanes (León); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Raimundo Rodríguez Domínguez, contra la resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de fecha 22 de enero de 1978, así como frente a la también resolución del Ministerio de Agricultura, de 30 de marzo de 1981, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos, por ser ajustadas a derecho, tales resoluciones, en cuanto a los motivos impugnatorios invocados. Sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

19372 *ORDEN de 29 de mayo de 1984 por la que se aprueba el proyecto reformado de la industria de conservas cárnicas de «L'Agudana, S. A.», instalada en Cervera (Lérida) y comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esta Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el proyecto reformado de ampliación de la industria de conservas cárnicas de «L'Agudana, S. A.», instalada en Cervera (Lérida), comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente, por Orden ministerial de 25 de noviembre de 1982, con el mismo presupuesto de treinta y siete millones doscientas una mil (37.201.000) pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.